

ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA AL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ABAD SERRADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA IMPARTIR LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015.

Examinado el expediente instruido a instancias de José Ángel González Fajardo con DNI.: 43783796F, en nombre y representación de la entidad mercantil Abad Serrador, S.L, con CIF.:B76636380, en el que solicita autorización para la apertura y puesta en funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional denominado Abad Serrador, sito en C/. Aguere 14, bajos de Santa Cruz de Tenerife para impartir los ciclos formativos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Técnico Superior en Educación Infantil, en las modalidades presencial y a distancia, a partir del curso escolar 2014/2015 y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de abril de 2014, número de protocolo 638, ante Alfonso Manuel Cavallé Cruz, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada Abad Serrador, con CIF.: siendo su Administrador único José Ángel González Fajardo con DNI.: 43783796F.

Segundo.- Con fecha 10 de junio de 2014, el representante de la entidad mercantil, solicita autorización para la apertura y puesta en funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional denominado Abad Serrador para impartir los ciclos formativos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Técnico Superior en Educación Infantil, en las modalidades presencial y a distancia, a partir del curso escolar 2014/2015.

Tercero.- Vistos los informes de la Inspección de Educación de fecha 27 de agosto de 2014 de la Unidad Técnica de Construcciones de fecha 15 de julio de 2014 y del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de 21 de julio de 2014.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0m+0FAOmSdDYHw/CUQb8fxw0lCqhduEvi. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: JOSE MIGUEL PEREZ GARCIA

Fecha: 15/09/2014 15:02:34

Páginas: 5



0m+0FAOmSdDYHw/CUQb8fxw0lCqhduEvi



ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA AL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ABAD SERRADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA IMPARTIR LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015.

Cuarto.- De acuerdo con la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Centros e Infraestructura Educativa de fecha 5 de septiembre de 2014, por la que se propone la autorización de apertura y puesta en funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional Abad Serrador para impartir los ciclos formativos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Técnico Superior en Educación Infantil, en las modalidades presencial y a distancia, a partir del curso escolar 2014/2015, y de conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 3 y 13.5 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE núm. 62 de 12.03.2010).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE núm. 133 de 05.06.1995).

Tercero.- Es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 538/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología y las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE núm. 132 de 03.06.1995).

Cuarto.- Es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 282 de 24.11.2007).

Quinto.- Es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 539/1995, de 7 de abril, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE núm. 132 de 03.06.1995).

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0m+0FAOmSdDYHw/CUQb8fxw0lCqhduEvi. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: JOSE MIGUEL PEREZ GARCIA

Fecha: 15/09/2014 15:02:34

Páginas: 5



0m+0FAOmSdDYHw/CUQb8fxw0lCqhduEvi



ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA AL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ABAD SERRADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA IMPARTIR LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015.

Sexto.- Es de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se actualizan las instrucciones de organización de la oferta de formación profesional a distancia en la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del curso escolar 2010/2011 (BOC núm. 154 de 06.08.2010).

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 5,6,7 y 8 de la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de centros docentes privados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias que impartan enseñanzas de las reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOC núm. 32, de 14 de febrero).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC núm.: 96, de 01.08.1990), en su redacción actual, el artículo 5.e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC núm.: 148, de 01.08.2006), el Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm.:135, de 11.07.2011) y el Decreto 88/2011, de 8 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias (BOC núm.: 135, de 11.07.2011),

RESUELVO

Primero.- Autorizar la apertura y puesta en funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Abad Serrador de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los ciclos formativos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Técnico Superior en Educación Infantil, en las modalidades presencial y a distancia, a partir del curso escolar 2014/2015.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0m+0FAOmSdDYHw/CUQb8fxw0lCqhduEvi. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: JOSE MIGUEL PEREZ GARCIA

Fecha: 15/09/2014 15:02:34

Páginas: 5



0m+0FAOmSdDYHw/CUQb8fxw0lCqhduEvi



ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA AL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ABAD SERRADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA IMPARTIR LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015.

Segundo.- El titular del Centro educativo queda obligada a remitir a la Inspección de Educación, antes de su puesta en funcionamiento, la relación del profesorado que va a impartir las enseñanzas autorizadas. El incumplimiento dará lugar, previo trámite de audiencia, a la revocación de la autorización de conformidad con el artículo 15.a) de la Orden de 31 de enero de 2011. La titular del centro educativo deberá solicitar la oportuna revisión de la presente Orden cuando se produzca alguna variación en la misma.

Tercero.- El centro educativo queda adscrito a efectos administrativo al Centro Integrado de Formación Profesional Los Gladiolos, código 38016519, sito en C/. Los Huaracheros s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- La configuración del Centro queda registrada como:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional
Denominación específica: Abad Serrador. **Número de Código:** 38016829
Titular: Abad Serrador SL.
Representante: José Ángel González Fajardo.
Domicilio: C/. Agüere 14, Edificio Maraure local 1,2, y 3.
Municipio: Santa Cruz de Tenerife **Provincia:** Santa Cruz de Tenerife.

Enseñanzas autorizadas de forma definitiva:

Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuidados Auxiliares de Enfermería, LOGSE, 1 grupo y 20 puestos escolares.

Cuidados Auxiliares de Enfermería, LOGSE, a distancia, 2 grupos y 100 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior.

Anatomía Patológica y Citología, LOGSE; 2 grupos y 40 puestos escolares.

Anatomía Patológica y Citología, LOGSE; a distancia, 3 grupos y 150 puestos escolares.

Laboratorio de Diagnóstico Clínico, LOGSE; 2 grupos y 40 puestos escolares.

Laboratorio de Diagnóstico Clínico, LOGSE; a distancia, 3 grupos y 150 puestos escolares.

Educación Infantil, LOE, 2 grupos y 150 puestos escolares.

Educación Infantil, LOE, a distancia, 3 grupos y 150 puestos escolares.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0m+0FAOmSdDYHw/CUQb8fxw0lCqhduEvi. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: JOSE MIGUEL PEREZ GARCIA

Fecha: 15/09/2014 15:02:34

Páginas: 5



0m+0FAOmSdDYHw/CUQb8fxw0lCqhduEvi



ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA AL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ABAD SERRADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA IMPARTIR LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015.

Quinto.- Notificar la presente Orden al interesado, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm.: 285, de 27.11.1992), en su redacción actual.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

El Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0m+0FAOmSdDYHw/CUQb8fxw0lCqhduEvi. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: JOSE MIGUEL PEREZ GARCIA

Fecha: 15/09/2014 15:02:34

Páginas: 5



0m+0FAOmSdDYHw/CUQb8fxw0lCqhduEvi

ORDEN - Nº: 335 / 2014 - Fecha: 16/09/2014 00:00:00